

h). Al empezar la Antífona ó el 1er. Verso del Salmo en las Horas que no tengan Antífona, en todas las Horas del Triduo de la Semana Santa.

TITULO II.

DEL ORDEN QUE DEBE SEGUIRSE EN LA CELEBRACION DE LOS DIVINOS OFICIOS.

CAPITULO I.

De algunos preliminares y circunstancias referentes al orden de los Oficios.

PARRAFO I.

De las luces del Altar.

Art. 238. Antes de la hora en que deba comenzar el Oficio, enciéndanse las velas del Altar; y no cesen de arder, á lo menos dos, hasta que se cierre el Coro.

Art. 239. Pero en los últimos tres días de la Semana Mayor obsérvese lo siguiente: al fin de cada Salmo de Maitines y de Laudes, apáguese una de las quince velas del Tenebrario, quedando encendida solamente la de enmedio; mientras se cante el *Benedictus*, váyanse apagando poco á poco las seis del Altar; y luego bájese y escóndase la que quede encendida en el Tenebrario, y no se saque ni se apague hasta el fin del Oficio.

Art. 240. Las cuatro Horas Menores en el Jueves Santo y las segundas Vísperas del mismo día síganse estando encendido el Altar. Las otras Horas, desde las Completas del mismo Jueves hasta la Nona del Sábado Santo, díganse sin luces en el Altar.

Art. 241. En la Vigilia de Pentecostés, desde al empezar la Prima hasta que acaben las Letanías, estén también apagadas las velas en el Altar.

PARRAFO II.

De la Atrilera y de los Libros del Coro.

Art. 242. El Atril del Coro vístase antes de la Hora en que comience el Oficio.

Art. 243. La Atrilera sea del color que corresponda al Oficio del día; y varíese á la hora de alguna Misa que exija otro color, ó de decirse el Nocturno ó las Vísperas de Difuntos.

Art. 244. Quítese la Atrilera en los Maitines, cuando no sean cantados ni de Comunidad; y tampoco se ponga en el Triduo de la Semana Mayor, desde que empiecen los Maitines, el Miércoles Santo por la tarde, hasta que acaben las Letanías en el Sábado de Gloria.

Art. 245. Los Libros que sirvan para el funcionamiento del Coro, prepárense convenientemente, y pónganse señales en los lugares de uso, como se hace con el Misal y el Breviario según se expresa en la 2.^a Parte de la Cartilla, al tratarse del Librero. (Art. 449).

PARRAFO III.

Del toque de las Esquilas del Coro.

Art. 246. Luego que suene el reloj, cuando tenga que empezar alguna Hora, tóquense las Esquilas que estén á la puerta del Coro; y entonces, puestos en pié todos, y dichos el *Pater Noster* etc., el que ha de capitular haga inclinación de cabeza al Presidente (quien se la contestará) y entone el *Deus in adjutorium*. Al efecto, todos entren un poco antes para rezar el *Aperi Domine* etc. que precede.

Art. 247. La señal que al empezar el Oficio se haga con las Esquilas, repítase al fin del *Sacrosanctae*, cuando á continuación de Completas se recen Maitines de Comunidad; y también al principio de aquella Hora Canónica á la que haya de seguir Misa.

PARRAFO IV.

De lo que debe hacerse al entrar al Coro ya reunido y funcionando.

Art. 248. Las ocasiones en que no se pueda andar en el Coro sean las siguientes:

I. A LA HORA DE LA MISA:

- a). Durante las Oraciones, hasta el *Per Dominum nostrum* etc. exclusive.
- b). Mientras se cante el *Gloria Patri* del Introito, hasta el *Sicut erat* exclusive.
- c). Al Evangelio, *Incarnatus*, Prefacio, *Pater Noster* y *Sanctus Deus*.
- d). A la hora de alzar.

II. EN EL REZO DEL OFICIO:

- a). Al decir el *Domine labia mea Aperiens* y al *Deus in adjutorium*.
- b). A todo *Gloria Patri* hasta el *Sicut erat* exclusive (exceptuados en esto los Pluvialistas que inciensen el Coro en Vísperas y Laudes).
- c). Al Invitatorio, Capítulos, é Himnos (menos el *Vexilla Regis* en el acto de la Señal).
- d). Al *Pater Noster* (como no sea el del principio de cada Hora ó al cerrarse el Coro).
- e). Al *Magnificat* y al *Benedictus* (exceptuados en esto los Pluvialistas que inciensen).
- f). Al *Nunc Dimittis*, *Te Deum*, Evangelio, Oraciones hasta comenzar *Per Dominum nostrum*, y á la Antífona final.

Art. 249. Los Sres. Capitulares deténganse á la entrada del Coro, cuando lleguen á la hora en que todos estén sentados, y esperen allí hasta que llegue la vez de que el Coro se ponga en pié.

Art. 250. Solamente los que entren á Vísperas, después de la Misa de Feria en Cuaresma; los que vuelvan

de dejar al Illmo. Prelado ó al Sr. Gobernador (cuando se diere el caso); y el que vuelva de la Procesión que se llama *Ronda*, cuando se canten Laudes, entren al Coro sin detenerse, á no ser que se esté diciendo el *Gloria Patri* ú otra de las cosas durante las cuales nadie debe andar dentro del Coro.

Art. 251. Aunque por regla general nadie debe andar en el Coro al *Gloria Patri* ni á la Oración, exceptúense de esta regla los Capellanes que hagan la incensación á la hora del *Magnificat*, en Vísperas cantadas, y á la del *Benedictus*, en Laudes también cantados, y el Maestro de Ceremonias cuando lo exija el mejor desempeño de sus funciones.

PARRAFO V.

De la venia del Presidente del Coro.

Art. 252. El esperar la venia del Presidente del Coro (ó sea la inclinación de cabeza que mutuamente se hacen el Señor que preside y el que tiene el Oficio) hágase:

- a). Al comenzar el Oficio, á mañana y tarde.
- b). Al *Sacrosanctae*.
- c). Al principio de los Maitines.
- d). Al de cualquiera de las Horas Menores á que haya de seguirse la Misa; y cuando después de celebrada ésta, hubiere de continuar el rezo ó canto de alguna Hora Canónica, aunque sean los Laudes en la noche de Navidad.

Art. 253. Mas antes de pedirse la referida venia, al Maestro de Ceremonias tóquele dar la señal de comenzar las Vísperas, Maitines, Laudes etc., cuando se celebren con solemnidad (Cerem., Lib. II, Cap. III, § 5); y sólo cuando él esté impedido, hágalo el Hebdomadario. (S. R. C. Decr. 1311).

Art. 254. Omítase dicha Ceremonia de la venia en las Completas, cuando por ellas comience el Coro, á no ser que sean las del Oficio Parvo.

PARRAFO VI.

De la designación de las personas á quienes tocaren Oficios especiales en el Coro.

Art. 255. Corresponda al Maestro de Ceremonias, al Apuntador, al Maestro de Capilla y al Sochantre, respectivamente, designar á las personas que tengan que desempeñar Oficios especiales en el Coro.

Art. 256. El Maestro de Ceremonias y el de Capilla hagan tal designación conforme lo exijan las atribuciones de sus cargos, de los cuales se habla en otra parte de esta Cartilla. [Arts. 472 y 426].

Art. 257. El P. Apuntador haga lo siguiente:

a). Encomiende á quienes corresponda, á la hora de Tercia, las Misas del día siguiente, y si este fuere Sábado, encargue las semanas á los Sres. Racioneros y Medio-Racioneros.

b). Las Capas de Vísperas encomiéndelas un poco antes de que éstas empiecen.

c). Cuando concluya el Coro por la mañana, avise si hay en aquella tarde Vigilia por algún Aniversario.

d). Al concluir el Responso de Completas, anuncie: la hora á que se ha de entrar en la mañana siguiente (cuando ó no empiece el Oficio á la hora ordinaria ó comenzando á dicha hora no fuere todo continuado); la hora de Maitines, cuando no sean en seguida de Completas ó del Nocturno de Difuntos; si ha de haber Procesión, y la hora en que ha de ser; así como también cuando se varíe la hora de la Misa de Nuestra Señora en los Sábados.

e). Cuando se adelante la Nona (excepto los días en que ya se sabe que debe adelantarse, y son los de Cuaresma, Ferias en Adviento, Témperas, Vigilias, Letanías de San Marcos y las de los tres días precedentes á la Ascensión, y todos los demás en que hubiere Misa después de dicha Hora), avíselo al Sr. Presidente para que no se cierre el Coro al fin de Sexta; á quien está capitulando, para que continúe; y á los que acompañen la Misa de Tercia, para que vuelvan al Coro.

f). También avise desde por la mañana, en los respectivos días, al Señor á quien toque la Capa en la Adoración del Santo Ligno, ó entonar la Antífona "O" en el Adviento.

g). En los Maitines cantados, un poco antes de empezarse las Lecciones, avise á quien le ha de tocar la primera; y al comenzarse los Laudes, acérquese al Sr. Presidente para que designe quien ha de salir á lo que se llama *Ronda*, avisándolo en seguida al nombrado para ella.

h). En fin avise á todos (ó al que le toque en particular) todas aquellas cosas que no sean las ordinarias.

Art. 258. En cada una de las horas cantadas en que el rito lo exija, el Sochantre, llegada la vez, preintone á cada Señor las primeras palabras de la Antífona y del Himno etc. que á continuación deba preintonarse.

Art. 259. El mismo Sochantre vaya diciendo á cada Cantor ó Grupo el Verso, Lección etc. que le señale para que los cante.

PARRAFO VII.

Del lugar que debe ocupar cada uno en el Coro.

Art. 260. Mientras esté abierto el Coro, cada uno ocupe su Silla, excepto en los casos siguientes:

1. ° Cuando la Nona sea por la tarde, si ha de haber Capas en Vísperas, los que hayan de vestirlas tomen asiento en las bancas junto al Atril, desde el principio de Nona; y, al fin del *Gloria Patri* del primer Salmo, salgan á ponerse las Capas; y con ellas vuelvan y ocupen los sitios que les correspondan, hasta el fin de las Vísperas.

2. ° El Señor que hiciere el Oficio en Vísperas y Laudes solemnes, diga en el Atril la Oración ú Oraciones de estas Horas.

3. ° Quien esté encargado de apuntar la Antífona O, en las Vísperas de los siete últimos días de Adviento, baje al Facistol, si no fuere Preste.

4. ° En los Maitines cantados (y lo mismo en el Nocturno de Difuntos), el que cante la Lección baje á hacerlo en el Atril.

5.º El que cante la Kalenda en la Vigilia de Navidad, ocupe desde el principio de Prima una de las Sillas bajas del Coro y en el Atril cante la Lección del Martirologio.

6.º Los tres Señores de Altar ocupen, por su orden, las primeras Sillas bajas de su respectivo Coro, desde que vaya á comenzar la Hora Canónica á que ha de seguir la Misa.

7.º En el Oficio rezado, dos Capellanes salgan al medio del Coro á decir el Versículo antes de la Antífona del *Magnificat*, y los de las Conmemoraciones; los Responsorios en Completas y en las cuatro Horas Menores; y (si los Maitines fueren de Comunidad) el Invitatorio, los Versículos de cada Nocturno, el del *Benedictus* y los de las Conmemoraciones.

8.º El que lea el Martirologio y el que dé la Lección Breve en Completas y en Prima, hágalo también en el medio del Coro.

9.º Los que canten Profecías en el Sábado Santo, en el de la Vigilia de Pentecostés, en los miércoles ó sábados de las Témperas y en el Miércoles Santo, háganlo en medio del Coro y en un atril que se pondrá al efecto junto á las bancas de los Cantores.

10.º Todos los Sres. Capitulares, luego que acabe la Lección del Martirologio, bajen de sus Sillas á las del Coro bajo, y permanezcan en éstas hasta el fin de Prima (aunque guardando siempre el orden de sus Estalaciones y antigüedades); y el que hiciere el Oficio diga en el Atril el *Pretiosa in conspectu Domini* y todo lo demás hasta la Antífona final.

11.º Los mismos Señores ocupen estas Sillas bajas á la hora de la Señá, conforme á lo prescrito. (Art. 123).

12.º Estos mismos asientos ocupen los Sres. Capitulares en los Maitines ordinarios, cuando por ser pocos los que asistan, lo disponga así el que á la vez presida el Coro.

13.º Tomen asiento en las bancas del Presbiterio los Señores del Cabildo cuando hubiere Sermón, cuando se esté bendiciendo la Ceniza ó las Palmas ó las velas del 2 de Febrero y también en la Ceremonia del Lavatorio.

CAPITULO II.

De la secuela conforme á la cual se ha de ir procediendo en los diferentes actos que constituyen los Oficios.

PARRAFO I.

Del modo con que se han de alternar los dos Coros en el rezo del Oficio.

Art. 261. Alternen por semanas ambos Coros, empezándose siempre aquellas desde el sábado á la hora de Vísperas.

Art. 262. Al Coro que esté en semana corresponda empezar:

- a). Los Himnos [incluso el *Te Deum*].
- b). Los cánticos del *Magnificat*, *Nunc dimittis* y *Benedictus*.
- c). El primer Salmo de cada Hora y el tercero y quinto de Vísperas.
- d). El *Miserere*, al fin de cada Hora, en los tres días últimos de la Semana Mayor.
- e). El mismo Salmo, en las Preces de Vísperas FERIALES.
- f). El *De profundis*, en las Preces de Laudes también FERIALES.
- g). El Salmo respectivo de las Preces que suelen cantarse al fin de la Misa; el primero, tercero y quinto en Laudes cantados; y el primero y tercero en el Nocturno cantado de Difuntos.

Art. 263. Corresponda al Coro que no esté de semana, empezar el 2.º y 4.º Psalmos de Vísperas, sean cantadas ó rezadas, y el 2.º y 4.º de Completas y de Laudes, cuando no se canten; y en este caso correspóndale también dar la Antífona del *Benedictus*.